



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00260705- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La necesidad de atender la situación de estudiantes de carreras de posgrado del CEA que, aun cuando se encuentran con los plazos de presentación de trabajo finales y tesis vencidos de acuerdo a los reglamentos vigentes, están en condiciones de completar sus estudios, y

CONSIDERANDO:

Que es un criterio institucional realizar los esfuerzos académicos y administrativos necesarios para posibilitar la graduación de sus estudiantes;

Que se ha realizado una consulta a todas las carreras de posgrado del CEA;

Que las autoridades de las carreras pueden implementar medidas para analizar cada caso y, cuando correspondiere, proponer un programa de actualización de contenidos a desarrollar dentro del plazo de una eventual prórroga.

Que según lo establecido en la RDN°657/2023 de la FCS se define que las cohortes que inicien cursado a partir de marzo 2024, la reinscripción anual a todas las carreras de posgrado de la FCS tendrá un costo igual a la cuota mensual.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar de manera excepcional a las personas que, habiendo aprobado la totalidad de los cursos /seminarios del respectivo plan de estudios de la carrera de posgrado del CEA, no hayan presentado sus trabajos finales o tesis dentro de los tiempos reglamentarios, a solicitar una prórroga extraordinaria por un plazo no superior a un (1) año para cumplimentar dicha presentación.

ARTÍCULO 2°: Implementar como requisitos para lxs interesadxs los siguientes: a, la presentación de una nota con el aval de su director/a solicitando la prórroga; b, re matricularse/reinscribirse en el sistema guaraní en la fecha establecida para tal fin; c, abonar la matrícula anual a los valores vigentes al momento de la inscripción anual.

ARTÍCULO 3°: Establecer que cada carrera de posgrado podrá determinar algunos requisitos adicionales de actualización pedagógica a lxs interesadxs, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 4°: Para el caso en que las autoridades de las carreras consideren necesaria una actualización de contenidos por parte de lxs estudiantxs en las condiciones descriptas, podrán proponer un plan de pago de aranceles adecuado a la cursada que

corresponda y con los valores vigentes de cada carrera.

ARTÍCULO 5°: Establecer los mecanismos administrativos para la tramitación de las excepciones descritas en esta resolución.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.